

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 43
SERIE 2002-2003**
(P. de R. Núm. 27, Serie 2002-2003)

APROBADA:

2 DE OCTUBRE DE 2002

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A OTORGAR UN CONTRATO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL GOBIERNO CENTRAL Y EL MUNICIPIO DE SAN JUAN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VACUNACIÓN PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES.

POR CUANTO: El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios para contratar con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar, por su propia administración o mediante contrato, cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del Gobierno Central o del Gobierno Federal o para que las agencias del Gobierno Central o del Gobierno Municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias o con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios al ciudadano;

POR CUANTO: El inciso (a) del citado Artículo 14.002, dispone, además, que todo contrato que se otorgue de conformidad con lo allí dispuesto, deberá ser aprobado por la Legislatura Municipal de cada municipio que sea parte del mismo;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan reconoce que los servicios de vacunación dirigidos a prevenir enfermedades serias de la niñez y adolescencia, son esenciales para la Salud Pública y a esos efectos, interesa entrar en un Contrato para elevar los niveles de inmunización en la población de hasta 2 años de edad;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan reconoce que tiene la capacidad suficiente y los recursos humanos para llevar a cabo los objetivos y actividades de vacunación necesarias para proteger adecuadamente mediante la vacunación a los niños y adolescentes de la Ciudad Capital.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Aprobar un contrato entre el Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Municipio de San Juan, copia del cual se acompaña y se hace formar parte de esta Resolución, con el propósito de continuar el desarrollo del Programa de Servicios de Vacunación para la población de San Juan.

Sección 2da.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a suscribir el contrato al que se hace referencia en la Sección 1ra. de esta Resolución.

Sección 3ra.: Toda Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 27, Serie 2002-2003, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de septiembre de 2002, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, José Picó del Rosario; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado debidamente excusados las señoras Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi y los señores Rafael R. Luzardo Mejías y Angel Noel Rivera Rodríguez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las ocho páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 25 de septiembre de 2002.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2002

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde